MODIFICACION 1 AL CONTRATO No. 063– CENACMEDELLIN – 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN Y UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN NIT:902090449-1

La suscrita Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 " Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5, y por la otra, la **Persona Jurídica UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN NIT:902090449-1,** representada legalmente por AMANDA GUZMAN PEREZ C.C.28717448 de espinal, Tolima, conformada por AMANDA GUZMAN PEREZ NIT 28717448-6, participación del 60% y COMERCIALIZADORA CDT SAS, NIT. 809010652-1, participación del 40%, Domicilio: CR 31 6A - 110 BRR SICOMORO, Melgar, Tolima, Teléfono: 318 2804108, aguzman60@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al CONTRATO DE COMPRAVENTA previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de julio 2026 se suscribió contrato No. 063 de 2026 cuyo objeto es LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($225.684.823,00) M/CTE** con fecha de ejecución hasta 20 noviembre 2026 con la empresa **UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN NIT:902090449-1,** representada legalmente por AMANDA GUZMAN PEREZ C.C.28717448 de espinal, Tolima, conformada por AMANDA GUZMAN PEREZ NIT 28717448-6, participación del 60% y COMERCIALIZADORA CDT SAS, NIT. 809010652-1, participación del 40%, Domicilio: CR 31 6A - 110 BRR SICOMORO, Melgar, Tolima.

2. Que según solicitud de la Supervisión de fecha 20 noviembre 2026, se requiere modificar el plazo de ejecución, ya que hubo delimitación de la necesidad y no se alcanzó inicialmente a cubrirla al 100%, por lo que el Comando Superior envió los recursos para subsanar los faltantes del 2,3 y 4 contingente 2026, sin embargo, en razón a que son varios rubros y varias Unidades, la redistribución de dichos recursos requieren el tiempo necesario para organizarlos presupuestalmente, por lo que se hace necesario modificar el plazo y una vez aclarado el tema presupuestal se procederá a la adición en valores.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFIQUESE LA CLAUSULA DE PLAZO DE EJECUCION, LA CUAL QUEDARA ASI:

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION -:

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá modificar la vigencia de la Póliza inicial.
Lo que no se ha modificado conserva su vigencia.

Para constancia, se firma en Medellín Antioquia, el día 20 de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,

Teniente Coronel INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

Por EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL CENAC MEDELLIN
NIT:902090449-1
R/L AMANDA GUZMAN PEREZ C.C.28717448

Elaboro: **ASJ. EVA MARIA ANGULO**
Asesora jurídica CENAC Regional Medellín

Elaboro: **ASE. XIOMARA TORRES DONOSO**
Asesora económica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador